

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5673

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 7 ENE. 2009  
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

SANTIAGO, 29 DIC 2008

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
000084	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO	_____

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°
- El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos"
- El Decreto Supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la Ley N° 19.460, modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996

2631056  
3344

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OOPP  
29 DIC 2008  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006.

Las cartas GG-268/08 y GG-288/08, de fechas 18 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."

El Oficio Ordinario N° 354, de fecha 11 de diciembre de 2008 del Inspector Fiscal del Contrato.

La Sesión del Comité de Concesiones de Obras Públicas de fecha 23 de diciembre de 2008.

El Oficio Ordinario N° 359/2008, de fecha 23 de diciembre de 2008 del Inspector Fiscal del Contrato.

La Carta GG-257/08, de fecha 23 de diciembre de 2008 de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."

El Oficio Ordinario N° 360/2008, de fecha 24 de diciembre de 2008 del Inspector Fiscal del Contrato.

El Oficio Ord. N° 257/2008, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

El Oficio Ord. N° 4424, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

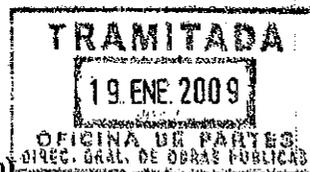
Que, mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005 y N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004 se dispuso la postergación del plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, cuyo plazo vence el 01 de enero de 2009. Dichas resoluciones se fundaron en razones de interés público vinculadas a la necesidad de estudiar desde el punto de vista de la racionalidad económica y social, el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.

- Que el MOP ha estimado de interés público prorrogar el plazo de inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1° de julio de 2009, mientras se desarrolla un estudio específico que al efecto encargará, a su costo, la Sociedad Concesionaria, para analizar desde el punto de vista de la racionalidad económica y social el sistema de peajes en el área de influencia de la ubicación de la citada Plaza de Peaje.
- Que mediante Cartas GG-268/08 y GG-288/08, de fechas 18 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S A" solicitó al MOP diferir la construcción y puesta en servicio de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco y propuso encargar, a su entero costo, un estudio específico acerca del efecto y conveniencia económica para el MOP y la Sociedad Concesionaria de la construcción y explotación de dicha Plaza de Peaje.
- Que mediante Oficio Ord. N° 359/2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, el Inspector Fiscal del Contrato informó a la Sociedad Concesionaria que el comité de Concesiones de Obras Públicas acordó dar curso a la solicitud de prórroga del plazo del inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, informándole adicionalmente las condiciones para ese efecto.
- Que mediante Carta GG-257/08, de fecha 23 de diciembre de 2008, "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." expresó su conformidad con las condiciones informadas en el Oficio Ord N° 359/2008 del Inspector Fiscal del Contrato.
- Que mediante Oficio Ord. N° 360/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, el Inspector Fiscal del Contrato informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la postergación del plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco y la conformidad por parte de la Sociedad Concesionaria de cada una de las condiciones establecidas. Adicionalmente, considerando las razones de interés público y urgencia que expone recomienda la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 257/2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, la Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público expresadas precedentemente, y considerando lo acordado por el Comité de Concesiones de Obras Públicas en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 2008. Asimismo, estimó pertinente que esta modificación se funde en razones de urgencia, toda vez que el plazo vigente vence el 1° de enero de 2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord N° 4424 de fecha 29 de diciembre de 2008, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Jefe de Explotación de Obras Concesionadas en su Oficio Ord N° 257/2008, de fecha 29 de diciembre de 2008.

Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo

RESUELVO:

DGOP N° 5673 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos", en el sentido que se prorroga el plazo para el inicio de la explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco hasta el 1° de julio de 2009.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que conforme a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG-268/08, de 14 de noviembre de 2008, la presente modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente resolución no dará lugar a ninguna compensación económica a favor de aquella, toda vez que renunció a cualquiera reclamación por este concepto.
3. **ESTABLÉCESE** que, no obstante lo anterior, el efecto económico y financiero a favor del MOP por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, así como las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4220, de fecha 7 de diciembre de 2006, N° 4160, de fecha 30 de diciembre de 2005 y N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004, serán materia del convenio que, al efecto suscribirán las partes según el resolución N° 4 de la presente Resolución. Para ese efecto, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar a su entero costo y cargo, un estudio de conformidad a los plazos y términos de referencia que entregará el Inspector Fiscal en el plazo de 30 días contados desde la total tramitación de la presente resolución. En esos términos de referencia se deberá disponer que en caso de atraso en el plazo de entrega de los informes respectivos, se aplicará una multa diaria de 2 UTM por cada día de atraso. El correcto cumplimiento de la obligación que se dispone en la presente resolución, será garantizado por la garantía de explotación de la concesión referida en el artículo 1.5.1.2 de las Bases de Licitación.
4. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para regular los efectos económicos y financieros a favor del MOP que correspondan, que no será superior a 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras

Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

~~JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS  
SUBROGANTE~~

  
SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
Sr. Ministro de Hacienda